

LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA ORDENANZA NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (N° 3395-)

VISTO:

La legislación vigente: Ley N°2756, Art. 5°, Ley N°2996, Art. 60, Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.230, Ley Provincial N°12.115, Decretos Provinciales N°5.050/77 y N°10.881/60, que establecen normas sobre la declaración de prescripción adquisitiva a favor de Municipios y Comunas de inmuebles de propietarios desconocidos, abandonados o sin poder identificar, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N°24.320 faculta al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar las escrituras declarativas de usucapión producidas en los términos establecidos por los artículos 1890 y 2565 del Código Civil y Comercial, siempre que no se den las circunstancias previstas en el Artículo 3 de la norma mencionada.

Que la Provincia de Santa Fe adhirió a dichas normas por medio de la Ley Provincial N°12.115/2003, la cual establece un procedimiento abreviado respecto del que rige para los particulares o cuyos propietarios resulten desconocidos, directamente a cargo del respectivo Poder Ejecutivo, verificando el cumplimiento de los requisitos para su procedencia comunes a toda prescripción adquisitiva.

Que esta Municipalidad, tomó posesión del inmueble que se describe infra ubiado en la manzana N° 37 de la Sección "E" del Barrio Nueva Roma, ubicada en zona urbana de la ciudad de Casilda, Departamento Caseros. Dicha Manzana está delimitada con frente a calle Chacabuco y calles Pedernera y Pasco.

Que este Municipio detentó la posesión del inmueble en forma permanente, pacífica y continúa.

Que el inmueble objeto de la presente está registrado bajo las siguientes partidas: 18-05-11-91040/0032; 391040/0033; 391040/0034; 391040/0035; 391040/0036; 391040/0037; 391040/0038; 391040/0039; 391040/0040; 391040/0041; 391040/0042; 391040/0043; 391040/0044;

391040/0045; 391040/0046.

Que de dichas partidas surge que se encuentran registrados a nombre de MIRKO MALKOVIC cuya Libreta de Enrolamiento es 6.029.132, que no se encuentra afectado a inscripción litigiosa y consta inscripto al Tomo: 195 Folio: 456 N° 134977 de Fecha 19/05/1994 del Departamento Caseros del Registro General de Inmueble de la ciudad de Rosario.

Que citados por Boletín Oficial y periódico zonal a quienes se pudieran considerar con derechos sobre él o los inmuebles, a formalizar oposición con la debida documentación, no se ha presentado persona alguna.

Que conforme lo regula la norma precitada debe dictarse el Acto Administrativo pertinente a efectos de inscribir la titularidad del Dominio del inmueble que motiva estas actuaciones a favor de la Municipalidad de Casilda, por ello

Los Sres. Concejales en uso de sus facultades y en forma unánime sancionan la siguiente;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.-) ORDÉNESE la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Casilda de una fracción de terreno ubicado en la manzana 37 de la sección "E" del Barrio Nueva Roma. La misma constituye el polígono "abcdefa" y se designará como lote "1". Linda por su lado N.E. con los lotes "8", "11", "12", "13" y "16" del plano N° 218240/2019 catastrados a nombre de Bartomioli, Cristian y otra; Magliotti Lucia; Milanés Mariana; Raimonda, Nicolás y otra y Barichello Vanesa y otro, respectivamente. Posee 53,66 metros sobre calle Pasco hacia el S.E. 95,00 metros sobre calle Chacabuco hacia el S.O. y 54,46 metros sobre calle Pedernera hacia el N.O. Su lado N.E. se compone de una línea quebrada en tres tramos, el primero de los cuales se inicia 54,66 metros de la esquina de calles Pedernera y Chacabuco hacia el N.E. y posee 90,00 metros hacia el S.E. el segundo tramo posee 0,69 metros hacia el S.O. y el tercer y último de ellos posee 5,00 metros hacia el S.E. llegando a calle Pasco a 53,66 metros de la esquina con calle Chacabuco hacia el N.E. Encierra una superficie de 5.164,86 M2.-

ARTÍCULO 2.-) LO normado en la presente Ordenanza tiene fundamento en lo previsto por los Art. 1897, 2565 ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3.-) INCORPÓRESE el inmueble al Dominio Privado para uso oficial exclusivo de la Municipalidad de Casilda.-

ARTÍCULO 4.-) SOLICÍTESE_a la Administración Provincial de Impuestos los beneficios de la Ley N°12.115 como así también a toda otra dependencia pública que exija el correspondiente trámite habilitante.

ARTÍCULO 5.-)_FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice las gestiones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6-) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Sala de Sesiones, 06 de Octubre de 2023.-